



*Gobierno de Entre Ríos*

**RESOLUCIÓN N° 420/DGR**

**PARANA**, 16 de Noviembre de 2011

**VISTO:**

La Ley 10.055; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma legal se establece el método de lo percibido para la forma de ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la comercialización de bienes y servicios para la atención de la salud a través del sistema de Obras Sociales;

Que en tal sentido se considera conveniente establecer nuevas pautas para la práctica de retenciones que deberán cumplir las Obras Sociales al momento de efectuar pagos en concepto de bienes y servicios para la atención de la salud;

Que tal modificación hace necesaria una adecuación de la Resolución N° 573/05 DGR y de las normas del Organismo respecto de los sistemas de retención;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006);

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Incorporar como Inciso h) del Artículo 27° de la Resolución N° 573/05 DGR, el siguiente:

“h) Las Obras Sociales, cuando efectúen pagos por comercialización de bienes y servicios para la atención de la salud en el marco de la Ley 10.055, aplicarán la alícuota del (2,5%) sobre la base sujeta a retención.”



*Gobierno de Entre Ríos*

## **RESOLUCIÓN N° 420/DGR**

**ARTICULO 2°.**- A los fines de la práctica de las retenciones establecidas en el artículo anterior, no deberán computarse importes mínimos no sujetos a retención establecidos en las normas vigentes.

**ARTICULO 3°.**- Aprobar el modelo de "constancia de retención" que deberán entregar las Obras Sociales por las retenciones practicadas y que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 4°.**- Establecer que la presente Resolución será de aplicación a partir del día 1° de diciembre de 2011.

**ARTICULO 5°.**- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY  
Director General de Rentas  
DGR – Entre Ríos